CONTRATO ABIERTO Nº 069/2016

LPN Nº 73/2015 SERICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MECOMPA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn,** con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, ambos, facultados a suscribir el presente Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 226 de fecha 05 de abril de 2016, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MECOMPA S.A.**, domiciliada en Mariscal López 2955 de la ciudad de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Hugo Codas Thompson Benza**, con Cédula de Identidad N° 218.310, según Poder Especial Esc. Nº 11, otorgado por la Escribana Sofía Raquel Fernández Casabianca, con Reg. Nº 867, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LPN Nº 73/2015 SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
b) Las Instrucciones del Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La Oferta del proveedor;
d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por El Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	260	30	1	99	2.143.228.000
								MONTO TOTAL:	**2.143.228.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **299.399.**
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº **1329** de fecha 15 de abril de 2016

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN Nº 73/2015 SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**, convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Adjudicada según Resolución D.G.O.C. Nº 226 de fecha 05 de abril de 2016.

Dr. Hugo Codas Thompson
Mecompa S.A.
Instituto Codas Thompson

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de Gs. **1.071.614.000** (Guaraníes un mil setenta y un millones seiscientos catorce mil) y un monto máximo de Gs. **2.143.228.000** (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y tres millones doscientos veinte y ocho mil).

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	UNIDAD	EVENTO	4.156	8.312	156.500	650.414.000	1.300.828.000
2	SERVICIO DE RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1800	3.600	234.000	421.200.000	842.400.000
							1.071.614.000	**2.143.228.000**

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 0000000000364542 del Banco ITAU PARAGUAY S.A.

- La Contratista se compromete a proveer los bienes a El Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Los tratamientos con Radioterapia Conformacional (Multihojas o con bloques de Protección ejemplo Cerrobend) serán establecidas por el Jefe del Servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cancer para las patologías específicas.
2) El tratamiento Radiante se indicara exclusivamente por los médicos Especialistas Oncólogos del Servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cancer, las dosis indicadas a pacientes serán prescriptas por el jefe de Oncología.
3) Garantizar la simulación y planificación por medio de tomografía axial computarizada (TAC) como mínimo, en caso de necesidad del paciente, según indicación del Jefe de Radioterapia del INC
4) Los tratamientos serán con Acelerador lineal de 6 MV o más de fotones, dependiendo de la indicación del Encargado del Dpto. de Oncología Radiante.
5) Las patologías descriptas son solo nominales no restringiendo esto el tratamiento de los pacientes con patologías que no estén especificadas.
6) La Institución donde serán remitidas los pacientes deberá contar indefectiblemente con la licencia vigente, otorgada por el ente regulador

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBERAN CUMPLIR EL CENTRO EN EL QUE SE LLEVARAN A CABO LOS SERVICIOS.

1 Garantizar la atención personalizada al paciente del INC como mínimo 01 (una) veces por semana a cargo del médico
2 radioterapeuta durante el tratamiento, y deberá completar planilla de control con firma del profesional.
3 Uso exclusivo de medicamentos complementarios o adyuvantes o coadyuvantes de radioterapia del Vademécum de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y bajo ningún concepto se emitirá receta para compra de medicamentos de preparados magistrales.
4 Remitir en caso de cualquier situación médica presentada por el paciente al Servicio de Oncología y/o urgencias del Instituto Nacional del Cáncer.

CANTIDAD DE SESIONES: será establecida a cada paciente según indicación médica, la cual estará indicada en el expediente del paciente a ser remitido para su tratamiento radiante.

EL CIRCUITO A SEGUIR SERÁ EL SIGUIENTE

El Jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer en consenso con los profesionales del área realizaran las prescripciones a cada paciente que serán derivados para su tratamiento radiante y será comunicado mediante nota refrendada por el médico tratante y con el Visto Bueno el Jefe de área de Radioterapia a la Dirección General del INCAN y por medio de esta a la Dirección Administrativa, donde se confeccionara las Ordenes de servicio para remitir al Centro Privado adjudicado, el cual según el caso prescripto para el tratamiento deberá de iniciarse a las 24 horas siguientes de la recepción de la orden de servicio emitida, para el efecto se remitirá adjunto una copia de la Historia clínica de cada paciente en caso de que sea nuevos o para inicio del tratamiento radiante en el Centro Privado; así mismo en caso que sea para continuación del tratamiento en el centro privado, ya iniciado en el INCAN se remitirá la Ficha técnica del tratamiento.
Observación importante: los Centros privados deberán de admitir los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer en el turno mañana y tarde.

Dr. Hugo Codas Thompson
Mecompa S.A.
Instituto Codas Thompson

Dr. Sergio Barros
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

INFRAESTRUCTURA

- La sala de espera deberá estar climatizada y confortable para aproximado 30 pacientes por turno.
- Entrada para apacientes con camillas y sillas de ruedas.

EQUIPOS

- Acelerador lineal con fotones de 6MV (como mínimo).
- Soporte necesario para garantizar los tratamientos a pacientes obesos.
- Licencia de operación expedida por el MSPYBS vigente.
- Capacidad para conformar campos en 3D con colimadores multilaminas o cuarto de moldes para protección con cerrobend.
- Sistema de planificación en 3 dimensiones aprobado por la FDA o alguna entidad similar.
- Equipamiento de dosimetría (cámara de ionización y electrómetro) para calibrar y garantizar la calibración de haz de radiación.

RECURSOS HUMANOS

- Contar con un medico radio oncológico tiempo completo.
- Un fiscio medico
- Un mínimo de 2 (dos) técnicos radiológicos o en radioterapia por turno y por maquina.

CAPACIDAD INSTALADA

El equipo de acelerador línea deberá contar con una capacidad para realizar 60 tratamientos por día mínimamente

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Inicio del Servicio

La Orden de Inicio del Servicio, deberá ser emitida dentro de los 8 (ocho) días de la suscripción del contrato. El Servicio deberá iniciarse a las veinte y cuatro (24) horas siguientes de la recepción de la orden O según necesidad durante la vigencia del Contrato emitida por el Instituto Nacional del Cáncer.

El Jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer será el responsable de autorizar por escrito la realización de los tratamientos, conforme a las Solicitudes de Tratamientos Radiantes.

Inspección y Prueba.

Las autoridades y/o funcionarios técnicos designados por el Administrador del Contrato tendrán la facultad de supervisar o fiscalizar, en cualquier etapa de la ejecución contractual, la correcta prestación de los servicios objeto del presente llamado como así también el cumplimiento, por parte del prestador – contratista, de todas las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de Ejecución del Servicio.

El plazo de prestación del Servicio es de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Inicio del Servicio por parte del Proveedor. La Orden de Inicio del Servicio, deberá ser emitida dentro de los 8 (ocho) días corridos de la suscripción del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER,** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las Vigencias de las Pólizas de Caución respectivas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento 1% del valor total del Servicio en demora, por cada día de atraso en tener disponibilidad de turno.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Dr. Diego Codas Thompson
Mecompa S.A.
Instituto Codas Thompson

Lic. Sergio Rolando Forte Riqueime
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Abril de 2016.

Sr. Hugo Codas Thompson Benza
CONTRATISTA

Dr. Hugo Codas Thompson
Mecompa S.A.
Instituto Codas Thompson

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P.y B.S.

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Dr. Sergio Barrios
Director General
de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – NIVEL CENTRAL**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: NO APLICA
CGC 7.1	**Para notificaciones, la dirección de la Contratante será:** **Atención:** ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HEYN, Director General **Dirección:** AVDA. PETTIROSSI y BRASIL **Piso/Oficina**: 1er PISO – OFICINA 418 - MESA DE ENTRADA **Ciudad:** Asunción, Paraguay **Teléfono:** 021 223 523 **Fax:** 021 223 523 **Dirección electrónica:** licitaciones.mspbs@gmail.com
CGC 9.5	**El mecanismo formal de resolución de conflictos será:** Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la contratista son: NO APLICA. El Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de la contratista.
CGC 13.1	Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Convocante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizado, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: $PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$ **Donde:** PR= Precio Reajustado Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado. S = Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. **No se reconocerá reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.**
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las formas y condiciones de pago a la contratista en virtud del Contrato serán las siguientes:** El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Grupo 200 - Subgrupo 260, Fuente de Financiamiento 30 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016; asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **LA CONTRATISTA** La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra, Nota de Remisión, la Factura y Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los SERVICIOS.- **A la Nota de solicitud de pago se debe adjuntar los siguientes documentos:** 1. FACTURA CRÉDITO 2. Planilla de Liquidación firmada por el representante autorizado de la Contratista 3. Autorización por escrito emitida por el Director General 4. Solicitud de Tratamiento Radiante emitido por el Instituto Nacional del Cancer 5. Planilla de conformidad del paciente, donde debe constar la firma del mismo y/o acompañante, con copia de las cédulas de identidad de los firmantes, cantidad de sesiones y fecha de realización de cada sesión. La Planilla también deberá estar firmada por el médico radioterapeuta de la contratista y del Jefe del Servicio de Oncología. 6. Certificado de Cumplimiento Tributario 7. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Dr. Hugo Codas Thompson
Mecompa S.A.
Instituto Codas Thompson

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

	8. Copia de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendario de la recepción de la Factura y de los servicios efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional (Guaraníes)
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: si el pago no se realizare como se indica en las CGC 14.1; 14.2 y 14.3, la contratista solicitará a la contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte del Contratante.
CGC 15.1	Pago de Anticipo y Garantía: NO APLICA.
CGC 16.1	La contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	**El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. Art 39 de la ley 2051/03 La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta días (30) posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. NO APLICA
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: en la Sección III – Numeral 3.-
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Centro o Instituto adjudicado para el servicio conforme lo establecido por el Instituto Nacional del Cáncer en la Sección III – Numeral 3.-
CGC 26.1	Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento 1% del valor total del Servicio en demora, por cada día de atraso en tener disponibilidad de turno. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante deberá poner término al Contrato, conforme a la clàusula 33.1 de la CGC.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía del bien será: conforme a la vigencia del contrato.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: hasta NO APLICA días hábiles, después de recibir la notificación por escrito.
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley N° 2.051/03.

Ing. Diego Codas Thompson
Mecompa S.A.
Instituto Codas Thompson

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.